

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Y
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 15 de septiembre de 2021, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado por don Fernando Contreras Jara, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 06.517.098-1, en su calidad de Director Regional, ambos con domicilio en calle Las Higueras 506, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y la **Universidad de La Serena**, en adelante ULS, RUT N° 70.783.100-6, representada por don Nivaldo Avilés Pizarro, cédula de identidad N° 7.232.118-9, en su calidad de Rector, ambos con domicilio en Avda. Raúl Bitrán Nachary 1305, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La **Universidad de La Serena**, es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Los principales objetivos estratégicos de la ULS está: (a) el asegurar la calidad y efectividad de los procesos formativos de Pregrado y sus resultados, con la participación de actores claves, en coherencia con el modelo educativo institucional, las necesidades del país y la región; (b) perfeccionar la estructura, procesos, sistemas y estándares de gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación; (c) potenciar los nexos y las actividades de Vinculación con el Medio (VCM) de carácter social, disciplinar, profesional o productivo, artístico cultural y científico tecnológico, con el medio regional y nacional.

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias

de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo, Rut, teléfono y correo electrónico, correspondiente a los beneficiados de los programas de Sercotec y los Centros de Negocios de La Serena y Coquimbo y tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

La **Universidad de La Serena** se obliga a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

TERCERO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

La entidad receptora de datos personales es responsable en el tratamiento y/o utilización de los mismo en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628. Esto es, deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el Coordinador Oscar Bernal Jáuregui o quién el Director Regional o Gerente respectivo de Sercotec designe. Por su parte la Universidad designa al Sr. Mg. Ing. José Alejandro Mora Poblete, RUT 11.893.879-8, Académico, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, prorrogables de forma automática, por el mismo período. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEPTIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Transmisión de datos personales, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Fernando Contreras Jara, para actuar en representación de SERCOTEC, consta de escritura pública de fecha 23 de junio de 2.020, de delegación de poder suscrito en La Novena Notaría de Santiago del Notario Titular Pablo A. González Caamaño.

La personería de don Nivaldo Avilés Pizarro para actuar en representación de la Universidad de La Serena, consta en el Decreto Supremo N°340 del 29 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



FERNANDO CONTRERAS JARA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC



DR. NIVALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

